

de los terminos que fuesen comunes , y de las rastrogeras , sin em-  
 bargo de los que lo estuviesen cerrados , y acotados por via de arbit-  
 rios , con facultad nuestra ; assi porque esta no obraba en perjuicio  
 de tercero , como porque las dichas Leyes del Reyno solo manda-  
 ban guardar las Dehesas adehesadas , que los Concejos tenian de  
 costumbre antigua de guardar , y vedar para sus ganados bravos , y  
 domados , en tanto que ellos las guardaban . Y para que en contra  
 de los dichos sus Partes no se yfasse de Ordenanzas que no estuviesen  
 confirmadas por Nos , ni les hiziesedes causas , ni denunciacio-  
 nes por las maderas que llevaban consigo para aderezar sus carretas  
 y cartos ; y para que no les quitasesdes el pan , vino , sal , y carne , ni  
 los demas mantenimientos que llevassen para su sustento , ni les hizies-  
 sedes causa , ni vejacion alguna sobre ello , ni sobre los pellejos que  
 llevassen cargados , de los bueyes que se les muriesen , ó desgraciassen  
 y para que por las cosas que legitimamente pudiesen tomar la pien-  
 da , no fuese viva , dandosela muerta , como era de derecho , y costum-  
 bre antigua de la Cabaña Real ; y para que no les impidiesedes el traer  
 armas ofensivas , y defensivas en las dichas sus carretas , y caminos , ni  
 passir con ellas por los Lugares , ni sobre ello les hiziesedes causa , ni  
 vejacion alguna ; Sobre todo lo qual , y cada cosa , y parte de ello ,  
 tenian los dichos sus Partes fundada su intencion en las Leyes de  
 nuestros Reynos , costumbre antigua , y Provisiones de los del nues-  
 tro Consejo , de que ha zia presentacion con el juramento necessarios  
 Y para que de ellas se despachassen à los dichos sus Partes las Sobre-  
 Cartas que llevaba pedidas , à el Despacho que mas ytil fuese , so-  
 bre que hazia el pédimento que mas à su derecho conviniesse : Y  
 que de todo se sacassen los traslados que fuesen necessarios , por  
 qualquier Escrivano de estos nuestros Reynos , para que se pudiesen  
 repartir entre los dichos sus Partes , ó como la nuestra merced fuese :  
 Lo qual visto por los del nuestro Consejo , por Auto que prouyey-  
 ron en diez y ocho de Marzo de este presente año , mandaron se  
 diese à la Parte de la Cabaña Real , y Carreteros de ella , nuestra Car-  
 ta , y Provision , Sobre-Carta de las dadas ; y que vos las dichas Jus-  
 ticias , cada vna de ellas por lo que os tocasse , las guardassedes , y ex-  
 cutassedes , y que se diese los traslados de las dichas nuestras Pro-  
 visiones , y Sobre-Cartas , que pidiese la Parte de la Cabaña Real :  
 Despues de lo qual , por ella se nos suplico , que respecto de que à  
 los dichos Carreteros , y Traginetos se les avian hecho , y hazian gra-  
 viissimas molestias por muchas de vos las dichas Justicias , y otras per-  
 sonas , de quienes tenian dado quejas , y pedido se castigassen , y  
 por estar proximos à sacar sus ganados , y empezar à tragar , y he-  
 ces .

